ION PÚBLICA Nro. 018 DE MARZO 21 DE 2026

TIVIDAD

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación pública del proceso de Mínima cuantía y al contrato que de ella se derive, se atendrá a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás que se dicten.

Procedimiento para Mínima Cuantía, Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser

respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Las ofertas se recibirán únicamente por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, no se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, excepto si se realizan en cumplimiento al protocolo de indisponibilidad del SECOPII, para lo cual se debe observar el procedimiento y requisitos en el señalados. Una vez superada la falla, la entidad comunicara a través de un mensaje público en el SECOP II, la decisión que tome frente a la falla general certificada por Colombia comprar eficiente o presentadas en el lugar diferente al señalado en la presente invitación pública. Tampoco se recibirán ofertas remitidas en físico a la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS. Se recomienda los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el sistema electrónico de contratación estatal SECOP II, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del termino establecido para ello no podrán cargarse en la plataforma SECOP II ni serán recibidas por el MUNICPIO.

En caso de presentarse indisponibilidad técnica, falla del sistema o interrupción del servicio de la plataforma SECOP II, debidamente verificable, que impida la presentación de ofertas, observaciones, subsanaciones o cualquier actuación dentro del proceso contractual, la Entidad cuenta con el correo institucional contratacion@palestina-caldas.gov.co

OBJETO CONTRACTUAL: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y EXEQUIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE".*

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85171500	AUXILIO FUNERARIO

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto establecer los requisitos,

condiciones y parámetros mínimos que deberán cumplir los oferentes interesados en satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal, garantizando la adecuada prestación del servicio requerido.

El objeto comprende la **prestación de servicios funerarios y excequiales dirigidos a población víctima y personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Palestina – Caldas**, con el fin de garantizar condiciones dignas en el manejo y disposición final de los cuerpos de personas fallecidas cuyos familiares no cuentan con los recursos económicos para asumir los gastos funerarios o en aquellos casos en que no existan dolientes que reclamen el cuerpo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá prestar los servicios conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Recogida del cuerpo en el lugar de fallecimiento (Residencia, hospital, clínica o medicina legal) con cubrimiento en el Municipio de Palestina o en la Ciudad de Manizales cuando se requiera. Recorrido máximo de 60 kilómetros.
2	Preservación o conservación del cuerpo con las reglamentaciones establecidas por el ministerio de salud para un término máximo de 24 horas.
3	Cofre fúnebre en madera sencilla para adulto, de 190 centímetros de largo forrado internamente con tela solapa, maniguetas plásticas o de madera, colores variados. Gama básica.
4	Servicios de sala de velación en el Municipio de Palestina para un término máximo de 24 horas. Incluye servicio de cafetería.
5	Carroza fúnebre para el traslado del cuerpo de la persona fallecida hasta la iglesia respectiva, y de allí hasta el destino final: cementerio o horno crematorio, recorrido máximo de 60 kilómetros.
6	Ceremonia religiosa según creencias en el Municipio de Palestina.

Notas

El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo solicitado por la Entidad, la cual deberá estar soportada con las facturas y demás documentos requeridos para efectos de la supervisión y verificación del cumplimiento contractual.

El proveedor deberá contar con mínimo un establecimiento de comercio o sucursal en el Municipio de Palestina – Caldas, con el fin de garantizar la disponibilidad y oportunidad en la prestación del servicio, atendiendo la urgencia que suelen implicar este tipo de situaciones para la población víctima o las personas en condición de vulnerabilidad del Municipio.

El oferente seleccionado será responsable por la calidad, idoneidad y cumplimiento integral de la prestación del servicio contratado. En consecuencia, deberá asumir los costos y realizar las acciones correctivas necesarias en aquellos casos en que los servicios prestados no sean recibidos a satisfacción del supervisor del contrato, o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de las medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad Estatal considere procedentes.

Finalmente, la oferta deberá presentarse por paquete completo, por lo cual no se admitirán propuestas parciales, en atención a que los servicios descritos constituyen un conjunto integral necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio funerario requerido por el Municipio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial de la presente contratación es **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),** incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.
Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados en contratos iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

SERVICIOS FUNERARIOS			
	TRANSPORTES Y ALIANZAS FUNEBRES	**JARDINES DEL RENACER**	**PROMEDIO**
Recogida del cuerpo en el lugar de fallecimiento (residencia, hospital, clínica o medicina legal) con cubrimiento en el Municipio de Palestina o en la ciudad de Manizales, cuando se requiera. Recorrido máximo de 60 kilómetros.	$ 250.000,00	$ 320.000,00	$ 285.000,00
Preservación o conservación del cuerpo con las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de salud, para un término de 24 horas.	$ 200.000,00	$ 340.000,00	$ 270.000,00
Cofre fúnebre, en madera sencilla para adulto, de 190 centímetros de largo, forrado internamente, con tela solapa, maniguetas plásticas o de madera, colores variados. Gama básica.	$ 600.000,00	$ 650.000,00	$ 625.000,00
Servicio de sala de velación en el Municipio de Palestina, para un término máximo de 24 horas, incluyendo el servicio de cafetería.	$ 600.000,00	$ 750.000,00	$ 675.000,00

Carroza fúnebre, para el traslado del cuerpo de la persona fallecida hasta la iglesia respectiva y de allí hasta el destino final: Cementerio o horno crematorio, recorrido máximo de 60 kilómetros.	$ 250.000,00	$ 230.000,00	$ 240.000,00
Ceremonia religiosa, según creencias, en el Municipio de Palestina.	$ 200.000,00	$ 270.000,00	$ 235.000,00
Servicio de inhumación en lote o bóveda, en cementerio del Municipio de Palestina, por termino de cuatro años.	$ 750.000,00	$ 1.100.000,00	$ 925.000,00
Servicio de Cremación del cuerpo, que incluye urna cenizaria para adulto, niño, niña, o bebe.	$ 750.000,00	$ 1.050.000,00	$ 900.000,00
TOTAL IVA INCLUIDO	$ 3.150.000	$ 4.050.000	$ 3.600.000

Con sustento de lo antedicho, se fija el valor del contrato por la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** IVA incluido y, todos los impuestos, tasas y demás erogaciones en que deba incurrir cada proponente.

NOTA: LA OFERTA ECONÓMICA DEBE SER DILIGENCIADA EN EL ANEXO - OFERTA ECONÓMICA.

VALIDEZ MINIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto Financiero del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.078 2.3.2.02.02.009.079 2.3.2.02.02.009.080	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	305	$7.000.000

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo oficial máximo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2026) o hasta agotar el

presupuesto, lo que ocurra primero y, se dará comienzo a partir de la fecha que se indique en el acta de iniciación, la cual será suscrita entre el Municipio, el contratista y la supervisión que se designe, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan y/o complementan.

FORMA DE PAGO:

El contrato se pactará bajo la forma de **CONTRATO POR MONTO AGOTABLE,** por lo que los pagos se efectuaran proporcionales a la prestación de los servicios y los elementos suministrados según la ejecución del contrato, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado. Esto sin que al final exceda la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** que es el valor máximo del presupuesto oficial establecido.

La entidad territorial no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja – PAC.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Palestina Caldas solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado)

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación

en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su
interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS:

Recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURIDICAS: Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a un 1 mes.
- Que el objeto social o actividad comercial del proponente tenga un objeto igual o similar al del presente contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
- Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio se encuentre legalmente constituido.
- Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales.
- Certificados del REDAM del representante legal
- Paz y Salvo Municipal
- Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (En aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
- Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. **Anexo N° 2 y 3,** cuando aplique.

PARA PERSONAS NATURALES:

Se tendrá en cuenta:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
- Que se encuentren inscritos en cámara de comercio y tengan registro mercantil vigente y al día con sus obligaciones legales
- Que el objeto social o actividad comercial del proponente tenga un objeto igual o similar al del presente contrato.
- Que la persona demuestre estar registrado ante la cámara de comercio o la autoridad competente.
- Que el establecimiento de comercio posea renovación del registro mercantil vigente.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales.
- Certificado del REDAM
- Paz y salvo Municipal

- Que la persona este cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos en salud y pensión. Sobre el monto mínimo.
- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011
- Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. **Anexo N° 2 y 3**, cuando aplique.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA.

Podrá participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas cuya actividad u objeto social según el caso sea coherente con las actividades a desarrollar, que se pretende contratar y cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en al presente invitación.

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar que su objeto o su actividad mercantil, dependiendo del caso, tenga relación directa con las actividades a celebrar, es decir prestación de servicios funerarios

Se establece taxativamente que dicha exigencia debe estar acreditada únicamente en documento de cámara y comercio, ya sea certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, dependiendo del caso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Así mismo, tanto la persona jurídica como la natural, dependiendo del caso, deberá acreditar experiencia o ejecución mediante uno 01 y máximo 03 contratos y/o certificación, con entidades públicas o privadas, los cuales guarden relación directa con el objeto de contrato a celebrar, que tienen que ver con prestación de servicios funerarios

Nota: *el valor total de los contratos aportados deberán ser iguales o superiores al valor del presupuesto oficial del proceso*

Se establece taxativamente que dicha condición debe ser acreditada únicamente con certificación o acta de liquidación donde se evidencie que el contratista efectivamente cumplió a cabalidad con el contrato especifico.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo:

1. Identificación de la entidad que la expide
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Fecha de terminación
5. Constancia de cumplimiento
6. Firma de la persona autorizada para ello

DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONA JURÍDICAS

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(Ver anexo 1).**
- Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta 30 días, en relación al cierre de presentación de la propuesta.

- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato presentar carta de autorización del órgano mayor de la entidad para celebrar el contrato (junta directiva).
- Copia del registro único tributario actualizado
- Copia de cedula del representan legal.
- Copia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.
- Certificado de estar al día con seguridad social integral, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa esté obligado a tenerlo) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal).
- Certificado de compromiso anticorrupción. **Anexo 4**
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado REDAM del representante legal
- Paz y salvo Municipal de la empresa y del representante legal
- Certificado de paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificación que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Acreditación de idoneidad (cuando se soliciten) en el personal que deba emplear la persona jurídica (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales).

PARA PERSONA NATURAL

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **(ver anexo 1).**
- Certificado de matrícula mercantil. (Es requisito habilitante tener registrado el establecimiento comercial). Este certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en relación al cierre de presentación de la propuesta,
- Copia de cedula de ciudadanía o de extranjería.
- Copia del registro único tributario actualizado.
- Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Copia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
- Certificado de estar al día con seguridad social integral, salarios y prestaciones legales y adjuntar la planilla de pago de salud, pensión (inicialmente) de la persona con la que va a contratar el municipio
- Certificado de compromiso anticorrupción **(anexo 4).**
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado REDAM
- Paz y salvo Municipal
- Certificado de paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificación que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Acreditación de idoneidad cuando se soliciten (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales).

NOTA: La Entidad establece como requisito habilitante que el proponente seleccionado se encuentre a paz y salvo por concepto de obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás obligaciones a favor del Municipio de Palestina Caldas, cuando a ello hubiere lugar. No obstante, el Paz y Salvo Municipal no deberá ser aportado por los proponentes junto con la oferta, la verificación de dicha condición será realizada directamente por la Administración Municipal, En caso de evidenciarse que el proponente seleccionado presenta obligaciones

pendientes con el Municipio, el mismo deberá cancelar dicha circunstancia so pena de rechazarse la oferta por no cumplir con todos los requisitos habilitantes

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Realizar los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, conforme lo establecido en la normatividad legal vigente.
3. Entregar a la Entidad Estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, con el propósito de revisar el estado del mismo.
6. Reportar al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Solicitar a la Entidad contratante la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Entidad o, a terceros en general.
10. Presentar oportunamente la(s) factura(s) con su(s) soporte(s) respectivo(s) para el pago.
11. El contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantenerle indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del contrato, cuando con ellos se causen perjuicios a la Entidad o a terceros, en los términos de la Ley 80 de1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen.
13. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
14. Cumplir con las demás instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la Ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.
15. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos que integran el proceso y, que, que guarden relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios funerarios con la debida diligencia y prontitud a más tardar seis (6) horas hábiles desde su solicitud.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios N.N. y no N.N., fijados por la Secretaria General, para acceder a la ayuda exequial como son:

-Para los usuarios N.N.: Certificado expedido por medicina legal como N.N.
-Para los usuarios no N.N.: Carta solicitud servicio.

-Fotocopia del documento de identidad del occiso. Certificado de defunción.
-Fotocopia del Sisbén del occiso, donde conste que se encontraba sisbenizado en el Municipio de Palestina y dentro de los niveles A1 y C4 del Sisbén.
-Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por medicina legal y ciencias forenses y/o de la Institución Médica en donde se certifique tal característica.

3. Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue o un Hospital, hasta cualquiera de los cementerios designados para tal fin, donde será sepultado.
4. Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo.
5. El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, deberá ajustarse a la descripción técnica exigida en la presente invitación.
6. Control del Servicio: El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato, a los cuerpos previamente señalados por el Supervisor del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos para acceder al beneficio.
7. Calidad: Garantizar la óptima calidad de los bienes que se suministren con ocasión a la prestación del servicio solicitado; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.
8. Cantidades: Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del Contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad de prestación del servicio fúnebre y del presupuesto destinado para la ejecución de este proceso, como monto agotable.
9. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.
10. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Palestina, Caldas.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Palestina, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. Los oferentes participantes deben estar en capacidad de suministrar el total de lo solicitado.
15. Todas las demás obligaciones que, con ocasión a la celebración y ejecución del contrato correspondiente, estén contempladas en la ley.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CRONOGRAMA:

El mismo se encontrara publicado en la plataforma SECOP II

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

Las adendas en el proceso se suscribirán conforme a la ley, es decir cualquier modificación o adición a un contrato o acuerdo relacionado con el proceso deberá cumplir con las normativas y requisitos establecidos por la legislación vigente, según decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".*

Dado lo anterior para la presente proceso de contratación no serán exigidas garantías, en el entendido que el pago de dicho suministro está supeditado a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cual corresponde a proceso de Mínima Cuantía, el Municipio adjudicara por el valor total del presupuesto asignado, evaluando el MENOR VALOR UNITARIO incluido IVA, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe:

Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo No 5 "Oferta Económica" debidamente diligenciada.

Nota: La oferta económica que presenten los proponentes (ANEXO 5), no podrán superar el valor unitario incluido IVA, indicado en los estudios previos y en la presente invitación, so pena del rechazo de la propuesta.

De acuerdo con lo anterior solo se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio; en caso de que no cumpla se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

FACTORES DE DESEMPATE:

En concordancia con lo estipulado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad procederá a solicitar los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
   (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
   (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
   (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Cuando no se pueda desempatar el proceso con cualquiera de los requisitos mencionados anterioridad, la entidad procederá a realizar un proceso de selección mediante balotas, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así:

- La administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas serán el número de oferentes que se encuentren empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar en su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta La primera letra de la razón social del oferente, sea esta persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantara la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor unitario ofertado, exceda el valor unitario del presupuesto oficial.

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de Selección.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la oferta presenta o no presenta el IVA.
- Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias
- Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

Nota: La oferta económica que presenten los proponentes (ANEXO 5), no podrán superar el valor unitario incluido IVA, indicado en los estudios previos y en la presente invitación, so pena del rechazo de la propuesta.

De acuerdo con lo anterior solo se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio; en caso de que no cumpla se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

.

OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPONENTE:

1. El proponente deberá presentar la oferta en la plataforma secop ii.
2. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
3. El proponente deberá de forma obligatoria diligencia el Anexo No. 1 "Carta de presentación de la propuesta"
4. El proponente deberá de forma obligatoria diligenciar el Anexo No. 4 "Compromiso anticorrupción"

5. El proponente deberá de forma obligatoria diligenciar el Anexo No. 5 "Formato de propuesta económica"
6. Los precios de los ítems relacionados en la propuesta y el valor total de la misma deben estar ajustados, los valores ofertados por cada ítem tendrán incluido el IVA.
7. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO.
Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO:
El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

a) Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
b) Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.

d) Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.
e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
f) Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Mateo Marin Valencia.- Contratista
Reviso Manuela Botero Granada- Abogada Contratista
Aprobó: Sergio González Valencia- Secretario General